AUTO No. 034 DEL 31 DE MARZO DE 2026
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

DEUDOR	**BRAHANN TAMAYO CASTAÑO**
IDENTIFICACIÓN	***8.106.310***
CONCEPTO	**INFRACCIONES AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes:

CONSIDERANDO:

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque mediante Resolución No. **010 DEL 29 DE FEBRERO DE 2016,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque el(la) señor(a) **BRAHANN TAMAYO CASTAÑO** identificado(a) con cédula **No. 8.106.310,** derivada de la Orden de Comparendo Nacional No. 99999999000002293821 del 08 de enero de 2016, por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($689.455),** por Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2293821 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2018** libró Mandamiento de Pago en contra el(la) Contraventor(a) **BRAHANN TAMAYO CASTAÑO**identificado(a) con Cédula **No. 8.106.310,** ordenando el pago de una multa por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($689.455),** por infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Inspección de Convivencia y Paz del Municipio de San Roque, mediante Resolución No. **001 DEL 15 DE ENERO DE 2025**, declaró, a petición de parte, la prescripción de la acción de cobro respecto de la obligación registrada a nombre del señor **BRAHANN TAMAYO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.106.310**, decisión que constituye antecedente obligatorio para la actuación administrativa de cobro coactivo.

Que posteriormente, mediante Resolución No. **260326 DEL 26 DE MARZO DE 2026**, la Inspección de Convivencia y Paz corrigió un error formal contenido en la Resolución No.

001 DEL 15 DE ENERO DE 2025, en el sentido de precisar que los datos correctos del expediente corresponden a la Orden de Comparendo Nacional No. **99999999000002293821 DEL 08 DE ENERO DE 2016** y a la Resolución sancionatoria No. **010 DEL 29 DE FEBRERO DE 2016**, sin modificar el fondo ni el sentido material de la decisión adoptada.

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 dispone que las entidades públicas que tengan a su cargo el recaudo de caudales públicos tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional establece que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años y que la competencia para decretarla corresponde a la administración, siendo procedente su declaratoria de oficio o a petición de parte.

Que, en consecuencia, una vez declarada a petición de parte la prescripción de la acción de cobro por la autoridad competente, desaparece el fundamento jurídico que sustentaba la continuidad del proceso administrativo de cobro coactivo, razón por la cual procede ordenar su terminación, disponer el levantamiento de las medidas cautelares si a ello hubiere lugar, efectuar las actualizaciones correspondientes en las bases de datos y ordenar el archivo definitivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra del señor BRAHANN TAMAYO CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.106.310, por concepto de infracciones al Código Nacional de Tránsito, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 001 del 15 de enero de 2025, mediante la cual se declaró, a petición de parte, la prescripción de la acción de cobro, corregida formalmente mediante la Resolución No. 260326 del 26 de marzo de 2026.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares de embargo en caso de haber sido decretadas en contra el(la) Contraventor(a) **BRAHANN TAMAYO CASTAÑO**identificado(a) con Cédula y/o Nit **No. 8.106.310,** y oficiar a las entidades correspondientes a fin de que procedan con su registro

TERCERO: ORDENAR la actualización de la información en las bases de datos, registros internos y demás sistemas de información a que haya lugar, conforme a las decisiones administrativas antes referidas

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Contra el presente auto no procede recurso alguno.

CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Luis Alejandro Villegas Cano**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista AMUNORTE**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**.	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		